RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1941 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 03947-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, con Registro N° 1566-2012, CUT 29112-2013, organizado por Monteza Merino Gerardo, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 703-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39 de la Comisión de Regantes Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 14,227 Hm^3, medidos en las estructuras de control y medición del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 365,00 ha;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral 13704, ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, acreditando ser copropietario de dicho predio, mediante Certificado de Determinación, Conversión o Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural Inscrito de fecha 28 de octubre del 2009 otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Chiclayo y Tarjetas de Usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio se encuentra registrado con código CHCHER514 en el Padrón de Usos Agrícolas a nombre de Monteza Farro Rufino y Eloy, con un área bajo riego de 1,75 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante Informe Técnico Nº 232-2012-ALACH-L;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1941-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico Nº 078-2013-ANA-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización para uso agrícola a favor de Monteza Merino Gerardo y Hnos., para el predio con código catastral 13704, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 625 487 Este – 9 256 787 Norte, para un área bajo riego de 1,6147 ha, predio ubicado en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39 de la Comisión de Regantes Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Abog. Silvia Gisela Flores Ramos Jefa (e) UAJ

Ing. Constantino Damián Mateo Pacheco SDARH

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Monteza Merino Gerardo y Hnos., proveniente de los ríos Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Lambayeque, L1 Chiclayo, L2 Chilape, L3 Hermitas, L4 Cantarillas II, L5 Cantarillas II, para el predio con código catastral 13704, ubicado en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39 de la Comisión de Regantes Chiclayo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
MONTEZA MERINO GERARDO Y HNOS.	16453163	El Algarrobo	13704	625 487	9 256 787	1,6147	16 830

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1º de la presente, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Monteza Merino Gerardo, a la Comisión de Regantes Chiclayo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR